



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
GRUPO GESTION DE CONTRATOS
TRANSVERSAL 3 No. 49 - 02
Bogotá

SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 042 DE 2015

OBJETO: "ADQUISICION DE CONOS VIALES REFLECTIVOS EN
P.V.C. PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRAFICO VEHICULAR EN EL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

PROPONENTE: IMPORTADORES – EXPORTADORES SOLMAQ SAS

Nit. 860.054.854 - 5

Representante Legal: CARLOS F RODRIGUEZ SANMARTIN

Dirección: Calle 13 No 33-35

Teléfono: 3647474 Ext 285

Fax: 277 8169

Bogotá

ORIGINAL

001

IMPORTADORES - EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.



GARANTIA TECNICA

IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ SAS manifiesta que otorga una garantía técnica para amparar los elementos suministrados, a partir de la entrega al **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y que dicha garantía será efectiva directamente con **SOLMAQ SAS** con los siguientes amparos:

- Ampara la calidad del bien y/o servicio a adquirir
- Ampara las especificaciones técnicas del bien y/o servicio ofertado
- Cubre el producto terminado y/o la calidad del servicio prestado
- Sera por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien y/o servicio incluido.
- Garantiza efectuar el cambio inmediato del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio

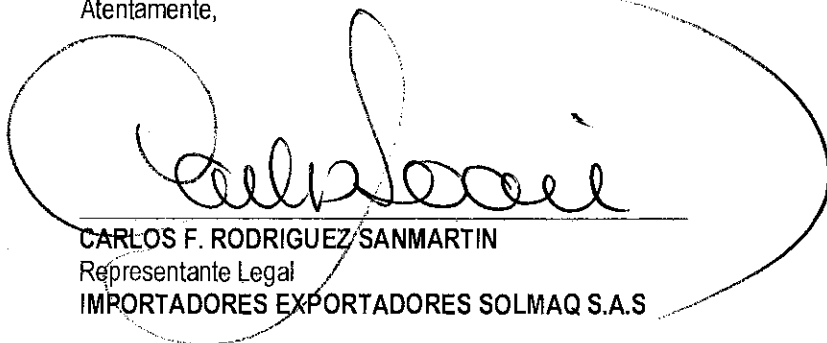
Esta garantía no cubre defectos ocasionados por maltrato, mal uso de los elementos, partes o componentes y mala instalación.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

El término de respuesta de la garantía técnica no debe ser superior de (2) días calendario contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del supervisor del contrato del Hospital Militar Central.

- Estarán a cargo de SOLMAQ SAS todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.
- SOLMAQ SAS entregara el material de reposición en el mismo lugar de entrega del elemento inicial.
- SOLMAQ SAS debe responder por la garantía mínima presunta por vicios ocultos.

Atentamente,



CARLOS F. RODRIGUEZ SANMARTIN
Representante Legal
IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S

002

IMPORTADORES - EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.



EXPERIENCIA

003

IMPORTADORES - EXPORTADORES **SOLMAQ S.A.S.**

Calle 13 No. 33-35 • PBX: 3647474 - 3647466 • Fax: 3647454 - 2778169 • Nit. 860.054.854-5 • E-mail: solmaq@solmaq.com
www.solmaq.com • Bogotá, D.C.

CERTIFICACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

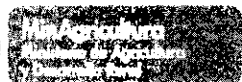
Que el contratista, **IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.**, identificado con NIT 860.054.854-5, suscribió con el Instituto Colombiano Agropecuario NIT. 899999069-7 - ICA. El proceso GC-SI-170-2013 Contrato de No GGC-228-2013 del 09 de Diciembre de 2013, con las siguientes características:

CONTRATISTA	IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.
OBJETO	LA COMPRA DE UNIFORMES, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.
VALOR INICIAL	\$514.087.264 Quinientos Catorce Millones Ochenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos M/cte
FECHA DE INICIO	11 de Diciembre de 2013
FECHA DE TERMINACION	30 de Diciembre de 2013
OBSERVACIONES	El Contrato GGC-228-2013 del 09 de Diciembre de 2013 , CUMPLIDO Y EJECUTADO a entera satisfacción con la entrega en el lugar establecido en el contrato de los elementos y/o bienes de acuerdo con las certificaciones expedidas por el supervisor del mismo. CALIDAD: A la fecha no existe en el expediente del contrato, reclamación por concepto de calidad de los servicios recibidos.

La presente certificación se expide por solicitud de la señora MIRYAM LOZANO, se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Abril de 2014

NELY SANCHEZ VARGAS
Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual

Elabora: NGS
Revisó:



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Contrato No. GGC-228-2013

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"
GERENCIA GENERAL**

TIPO DE CONTRATO: COMPRA VENTA	CONTRATO No. GGC-228-2013
SOCIEDAD IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.	Representante Legal: CARLOS F. RODRIGUEZ SANMARTIN
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 17.171.068	EXPEDIDA EN: BOGOTA
NIT: 860.054.854-5	DIRECCION: CALLE 13 No 33-35
CIUDAD EJECUCIÓN CONTRATO:	BOGOTA
TELÉFONO:	3647454 - 3647474 EXT 285

Entre los suscritos, **LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.984 de Barranquilla, en su condición de **GERENTE GENERAL** del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA", nombrado mediante Decreto No. 1938 expedido el 9 de septiembre de 2013 por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y Acta de Posesión No. 049 del 13 de septiembre del mismo año, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **EL ICA o el CONTRATANTE**, según corresponda y por la otra parte **CARLOS F. RODRIGUEZ SANMARTIN**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.171.068 de Bogotá, obrando en su condición representante de la Sociedad **IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.**, constituida mediante escritura pública No. 1579 de la Notaria 19 de Bogotá de fecha 5 de agosto 1977, inscrita en bajo el No. 49157 del libro IX del 29 de agosto de 1977, que por acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas del 28 de febrero de 2012, inscrita el 6 de marzo de 2012 bajo el número 01613733 del libro IX, se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificadas bajo el nombre de **IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compra venta, consignado en las siguientes cláusulas, previa las presentes consideraciones: a) Que esta Gerencia, solicitó contratar la "LA COMPRA DE UNIFORMES, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD" los cuales se encuentran relacionados en el plan anual de adquisiciones aprobado para la vigencia 2013, con el fin de garantizar el normal funcionamiento del Instituto. a) Que la Gerencia General del Instituto mediante Resolución No. 004545 del 08 de noviembre de 2013, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.GC-SI-170-2013. b) Que se surtieron los trámites pertinentes conforme lo establece la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. c) Que el comité evaluador designado para el proceso de selección abreviada por subasta inversa No.GC-SI-170-2013 efectuó la verificación y evaluación de las 4 ofertas presentadas en el cierre del proceso de selección, luego se surtió el traslado de los informes de evaluación, se recibieron observaciones y documentos para subsanar el resultado de algunos no habilitados. d) Que del análisis de las observaciones y de los documentos subsanados, el comité evaluador presentó sus informes finales de evaluación, los cuales fueron publicados junto con las respuesta a las observaciones y el listado de los habilitados a la subasta, que el día previsto para la misma luego de la apertura de los sobres con las ofertas económicas el comité evaluador económico y técnico concluyó en el informe respectivo que el único proponente habilitado es la sociedad **IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.** e) Que con fundamento en lo establecido en el artículo 8.1.12 del Decreto 734 de 2012, y en concordancia con el parágrafo 1 del Artículo 3.2.1.1.5 del citado decreto y el numeral 2.23 del pliego de condiciones, se citó para el día 2 de noviembre a la sociedad **IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S** con el fin de efectuar la audiencia de negociación permitida en la citada norma, sin poderse realizar ese día, reprogramándose para el día

siguiente, esto es 3 de diciembre de 2013, proponente que realizó un ofrecimiento final de mejora en la oferta económica inicialmente presentada en un 5.5%, quedando el valor de la oferta económica final en la suma de QUINIENTOS CATORCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$514.087.264), suma que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, transporte, fletes, bodegaje, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto a contratar. f) Que el Gerente General mediante Resolución No. 005070 del 3 de diciembre de 2013 delegó en el Subgerente Administrativo la facultad de presidir la audiencia de negociación con el único proponente habilitado jurídica, financiera y técnicamente en el proceso de selección. g) Que el comité evaluador designado para el proceso de selección, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultante del proceso de selección GC-SI-170-2013 al proponente **IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.**, tal y como consta en el Acta No. 360 del 3 de diciembre de 2013, en virtud de la recomendación efectuada al suscrito Gerente General mediante acto administrativo No. 005073 del 4 de diciembre de 2013 adjudicó el contrato resultante del proceso GC-SI-170-2013 al proponente **IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.** h) Que se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 13-0715, 13-0673, 13-0716, 13-0695, 13-0766, 13-1949, 13-0135, 13-0331, 13-300 y 13-445 expedidos por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera. i) Que el presente contrato se regirá por las normas propias de la naturaleza del contrato y por las normas civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA COMPRA DE UNIFORMES, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD. ALCANCE DEL OBJETO.-** Se aclara que el contratista no está obligado a la entrega de los uniformes referenciados en el objeto, por no ser objeto de compra en el proceso de selección adjudicado. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES:** En desarrollo del objeto del presente contrato, las partes se obligan así: a) **Del CONTRATISTA.** Además de las obligaciones propias de cada contrato en general, el **CONTRATISTA** se obliga en especial a lo siguiente: 1) Entregar los elementos contratados en el lugar establecido como entrega, los items que se describen a continuación:

ITEM (1)	PRODUCTO O SERVICIO (2)	DESCRIPCION TECNICA (3)	MARCA (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA (7)	VR UNITARIO IVA (8)	VR TOTAL ITEM INCLUIDO IVA (9)=((7+8)*6)
1	IMPERMEABLE	1. CAMISA IMPERMEABLE DE LINO DE LINO MANTENIMIENTO de la calidad de la piel y de la piel de la piel 100% impermeable, altamente resistente a los rasguños y a la abrasión. De color blanco. De tamaño S/M/L. De impermeable forrado por el interior y pantalón, elástico en la cintura por medio de un cierre con botones y cintas elásticas en la cintura. 2. CINTA: Union por medio de electricidad, frecuencia sistema de irradiación de corriente que mantiene las características del material y lo hace 100% impermeable.	NEILART	UNIFORME	150	21.000	21.810	3.271.500
2	Delantal grande	DELANTAL GRANDE MANTENIMIENTO de la calidad de la piel y de la piel de la piel 100% impermeable, altamente resistente a los rasguños y a la abrasión. De color blanco. De tamaño S/M/L. De impermeable forrado por el interior y pantalón, elástico en la cintura por medio de un cierre con botones y cintas elásticas en la cintura. 3. CINTA: Union por medio de electricidad, frecuencia sistema de irradiación de corriente que mantiene las características del material y lo hace 100% impermeable.	NEILART	UNIFORME	30	13.432	13.930	417.900
3	CINTURA	CINTURA RECARGABLE DE LINO DE LINO MANTENIMIENTO de la calidad de la piel y de la piel de la piel 100% impermeable, altamente resistente a los rasguños y a la abrasión. De color blanco. De tamaño S/M/L. De impermeable forrado por el interior y pantalón, elástico en la cintura por medio de un cierre con botones y cintas elásticas en la cintura. 4. CINTA: Union por medio de electricidad, frecuencia sistema de irradiación de corriente que mantiene las características del material y lo hace 100% impermeable.	NEILART	UNIFORME	2	16.000	16.620	33.240
4	CINTURA PARA CARGA	CINTURA PARA CARGA DE LINO DE LINO MANTENIMIENTO de la calidad de la piel y de la piel de la piel 100% impermeable, altamente resistente a los rasguños y a la abrasión. De color blanco. De tamaño S/M/L. De impermeable forrado por el interior y pantalón, elástico en la cintura por medio de un cierre con botones y cintas elásticas en la cintura. 5. CINTA: Union por medio de electricidad, frecuencia sistema de irradiación de corriente que mantiene las características del material y lo hace 100% impermeable.	NEILART	UNIFORME	40	21.245	21.970	878.800

[illegible]

ITEM (1)	PRODUCTO O SERVICIO (2)	DESCRIPCION TECNICA (3)	MARCA (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA (7)	VR UNITARIO IVA (8)	VR TOTAL ITEM INCLUIDO IVA (9)=(7*8)*6
34	Respaldo	Respaldo MEDIANTE... (text partially illegible)	FLATPACK	UNIDAD	10	58.750	9.310	587.500
35	Paleta PARE SGA	Paleta Siga de plástico de 30 cm de diámetro, forma octagonal	FLATPACK	UNIDAD	40	20.285	3.326	954.400
37	Envoltorio en tela	Una las plantas de tela 110x150 cm de 150 gr, medidas 110x150 cm	KONFORD	UNIDAD	90	18.500	2.971	1.723.500
38	Correa 1/2"	Correa en plásticos... (text partially illegible)	IKO	UNIDAD	10	1.613.224	252.276	11.144.110
39	ROTORA MURRADA	ROTORA... (text partially illegible)	ARTESLEY	UNIDAD	120	95.200	15.204	1.824.000
40	ROTORA MURRADA	ROTORA... (text partially illegible)	ATLAS	UNIDAD	10	153.500	24.470	1.946.000
41	ROTORA MURRADA	ROTORA... (text partially illegible)	OLYDON	UNIDAD	100	51.915	8.310	43.395.000
42	LABORATORIO	LABORATORIO... (text partially illegible)	NACIONAL	UNIDAD	60	109.124	17.361	7.815.000
SUBTOTAL						\$ 443.178.675		
IVA 16%						\$ 70.908.582		
TOTAL						\$ 514.087.257		

2) Cumplir con el objeto del contrato y entregar al Ica, el suministro contratado en la forma requerida. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas en las fichas técnicas del Pliego de condiciones. 4) Cumplir con los ofrecimientos presentados con su propuesta. 5) Ejecutar el contrato de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones y a la oferta presentada por el contratista. 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley. 7) Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato. 8) Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. 9) Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado. 10) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. 11) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 12)

Presentar los certificados de pagos de aportes parafiscales. **13)** Tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil. **14)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **15)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario, Ica, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **16)** cumplir con los ofrecimientos efectuados en la propuesta radicada bajo el No. 20131120488 del 20 de noviembre de 2013. **25)** Los demás que se deriven del objeto del contrato. **b) OBLIGACIONES DEL ICA.** Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente: **1).** Verificar que el servicio objeto del presente contrato sea prestado conforme a lo estipulado en la resolución de supervisión. **2).** Ejercer el control en el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al **CONTRATISTA** mediante la solicitud de informes cuando lo crea necesario a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. **3).** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **4).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. **5).** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **6).** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de QUINIENTOS CATORCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, (\$514.087.264), suma que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, transporte, fletes, bodegaje, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto a contratar. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Instituto Colombiano Agropecuario, pagará al contratista, en un solo pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores de los elementos a adquirir, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. Pagos que se realizarán a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C. Para efectos de lo anterior el Contratista deberá presentar la factura correspondiente con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en la cual deberá indicarse el número de la cuenta corriente o de ahorros y el nombre de la entidad financiera en la que deberá consignarse el valor del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá radicar la factura correspondiente, previo recibo a satisfacción de los bienes/servicios objeto del presente contrato, por parte del supervisor designado en la Cláusula Novena de este contrato; factura que será radicada en la Av. el Dorado No. 42-42, a efectos de adelantar el trámite respectivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago estará supeditado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado PAC del ICA por parte de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado PAC de recursos propios del ICA según sea el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, cuando se trate de recursos de la Nación, el pago se efectuará por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, mediante abono a la cuenta bancaria suministrada por el Contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA dentro de la factura debe indicar la siguiente información: **a)** Si es gran Contribuyente; **b)** Si es o no auto retenedor; **c)** El código de la actividad comercial que desarrolla. Así mismo deberá adjuntar el certificado de aportes parafiscales y certificación de paz y salvo del pago de los aportes de salud y pensión de sus trabajadores, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término de ejecución del presente contrato, será hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2013, el plazo de ejecución iniciará a partir del día siguiente al perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA:** Los elementos de protección y de seguridad serán entregados por el contratista favorecido en el Almacén Nacional ubicado en la avenida Calle 26 No. 42-42 Bloque 5 en Bogotá. Identificados por subgerencia, a fin de facilitar la revisión y

certificación. Es importante tener en cuenta que el ICA se reserva de manera expresa el derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquellos que cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el proponente. **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con las personas que emplee este para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** El ICA ejercerá la Supervisión del presente contrato conforme al objeto, a través de los funcionarios y contratistas que se indican en el siguiente cuadro, o quienes haga sus veces, quienes tendrán además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en la resolución número 1970 del 4 de julio de 2012, quienes cumplen el perfil para desempeñar dicha labor:

No.	Dependencia	Supervisor
1	SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN FRONTERIZA	FREDDY CALDERON QUEZADA - Funcionario de la Dirección Logística delegado por el Director técnico de Logística
2	SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN ANIMAL	GERMAN DARIO CORTÉS POVEDA - Profesional de la Dirección Técnica de Sanidad Animal
3	SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN VEGETAL	RAFAEL ENRIQUE BRACHO HOYOS - Funcionario de la Subgerencia de Protección Vegetal
4	SUBGERENCIA DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO	ALBA BERNARDA PORRAS SANTIAGO - Funcionaria de la Subgerencia de Analisis y Diagnóstico
5	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	JUAN PINZON SUAREZ - Funcionario de la Subgerencia Administrativa y Financiera para los elementos del GCD, GSC, Almacén y Bienestar

NOVENA.- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL ICA, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, el mecanismo de cobertura del riesgo para avalar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a su cargo. Este mecanismo deberá ser expedido por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o podrá consistir en una Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	Equivalente al treinta (30%) del valor contrato. (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas)	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.

DECIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Instituto por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la Cláusula Penal será descontado de cualquier saldo que resulte a favor del CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, en caso contrario se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible se cobrará por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento a EL CONTRATISTA de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La

liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la procuraduría general de la nación. En caso de que dichos mecanismos no sean efectivos, las diferencias, conflictos o controversias se resolverán de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA.

DECIMA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de este contrato estará subordinado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP No.	PROYECTO	DESCRIPCION	VALOR AFECTADO
SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN FRONTERIZA			
13-0715	520-10800-1024-07-10	INSP. Y SEGUIMIENTO DE IMPORTACIONES	OFINA NACIONALES 49 488.604
SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN ANIMAL			
13-0673	520-10800-100108-10	ZONAS LIBRES Y BAJA PREVALENCIA ENFERMEDADES ANIMALES	GUAJIRA 20 964 063
13-0673	520-10800-100108-10	ZONAS LIBRES Y BAJA PREVALENCIA ENFERMEDADES ANIMALES	GUAVIARE 15 000.000
13-0673	520-10800-100108-10	ZONAS LIBRES Y BAJA PREVALENCIA ENFERMEDADES ANIMALES	MAGDALENA 16 055.893
13-0673	520-10800-100108-10	ZONAS LIBRES Y BAJA PREVALENCIA ENFERMEDADES ANIMALES	NARIÑO 35.492 188
13-0673	520-10800-100108-10	ZONAS LIBRES Y BAJA PREVALENCIA ENFERMEDADES ANIMALES	NORTE DE SANTANDER 25 156.786
13-0673	520-10800-100108-10	ZONAS LIBRES Y BAJA PREVALENCIA ENFERMEDADES ANIMALES	PUTUMAYO 7 299.875

13-0673	520-10800-100108-10	ZONAS LIBRES Y BAJA PREVALENCIA ENFERMEDADES ANIMALES	ARAUCA	12.597.638
13-0673	520-10800-100108-10	ZONAS LIBRES Y BAJA PREVALENCIA ENFERMEDADES ANIMALES	ATLANTICO	20.164.063
13-0673	520-10800-100108-10	ZONAS LIBRES Y BAJA PREVALENCIA ENFERMEDADES ANIMALES	BOLIVAR	20.164.063
13-0673	520-10800-100108-10	ZONAS LIBRES Y BAJA PREVALENCIA ENFERMEDADES ANIMALES	BOYACA	20.328.125
13-0673	520-10800-100108-10	ZONAS LIBRES Y BAJA PREVALENCIA ENFERMEDADES ANIMALES	CALDAS	20.564.063
13-0673	520-10800-100108-10	ZONAS LIBRES Y BAJA PREVALENCIA ENFERMEDADES ANIMALES	CAQUETA	20.328.126
13-0673	520-10800-100108-10	ZONAS LIBRES Y BAJA PREVALENCIA ENFERMEDADES ANIMALES	CASANARE	21.664.063
13-0673	520-10800-100108-10	ZONAS LIBRES Y BAJA PREVALENCIA ENFERMEDADES ANIMALES	CAUCA	22.328.125
13-0673	520-10800-100108-10	ZONAS LIBRES Y BAJA PREVALENCIA ENFERMEDADES ANIMALES	CESAR	20.164.063
13-0673	520-10800-100108-10	ZONAS LIBRES Y BAJA PREVALENCIA ENFERMEDADES ANIMALES	CORDOBA	2.964.505
13-0673	520-10800-100108-10	ZONAS LIBRES Y BAJA PREVALENCIA ENFERMEDADES ANIMALES	CUNDINAMARCA	11.992.167
SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN VEGETAL				
13-0716	520-10800-105209-10	CONTROL Y MTO AREAS LIBRES Y BAJA PREV	OFINALES	8.062.574
13-0716	520-10800-106109-10	VIGILANCIA DE PLAGAS DE CONTROL OFICIAL	OFINALES	18.904.000
13-0716	520-10800-106109-10	VIGILANCIA DE PLAGAS DE CONTROL OFICIAL	RISARALDA	250.000
13-0716	520-10800-106109-21	VIGILANCIA DE PLAGAS DE CONTROL OFICIAL	ANTIOQUIA	1.500.000
13-0716	520-10800-106109-21	VIGILANCIA DE PLAGAS DE CONTROL OFICIAL	CALDAS	1.500.000
13-0716	520-10800-106109-21	VIGILANCIA DE PLAGAS DE CONTROL OFICIAL	CUNDINAMARCA	500.000
13-0716	520-10800-106109-21	VIGILANCIA DE PLAGAS DE CONTROL OFICIAL	QUINDIO	2.000.000

13-0716	520-10800-106109-21	VIGILANCIA DE PLAGAS DE CONTROL OFICIAL	TOLIMA	1.500.000
13-0716	520-10800-106109-21	VIGILANCIA DE PLAGAS DE CONTROL OFICIAL	VALLE DEL CAUCA	1.500.000
13-0716	520-10800-302009-20	FONPAGRO - CONTROL TECNICO DE LA PRODUCCION	OFINALES	20.000.000
13-0766	520-10800-104909-10	PROTECCION FITO EN CULTIVO DE PLATANO Y BANANO	OFINALES	6.042.862
SUBGERENCIA DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO				
13-0695	520-10800-103810-10	CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO EN EL LNDV	OFINALES	4.284.115
13-0695	520-10800-104110-10	CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO EN EL LANIA	OFINALES	815.295
13-0695	520-10800-104210-10	CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO EN EL LANIP	OFINALES	4.580.596
13-0695	520-10800-104310-10	CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO EN EL DIAG VEGETAL	OFINALES	14.527.636
13-0695	520-10800-105310-10	ASEGURAMIENTO CALIDAD ANALITICA	OFINALES	6.152.686
13-1949	520-10000-400008-10	APOYO A LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL SANITARIO Y FITO EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS PLAN A N. NAL.	NARIÑO	50.075.400
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				
13-0135	520-10800-112300-20	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - GSG	OFINALES	78.857
13-0331	520-10800-212300-21	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - GCD	OFINALES	4.179.079
13-0300	520-10800-212300-21	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - ALMACEN	OFINALES	1.420.879
13-0445	F0020000040210120	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - BIENESTAR	OFINALES	3.496.875
TOTAL AFECTADO				514.087.264

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato queda sujeto a los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del ICA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. En el evento que EL CONTRATISTA este incurso en una de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 ó en las demás normas que lo modifiquen, el ICA podrá decretar la caducidad administrativa del contrato.

PARÁGRAFO: Igualmente el ICA pondrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 90

y siguientes de la Ley 419 de 1997, el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, y demás normas legales vigentes. **DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION:** Este contrato queda sujeto a las leyes Colombianas en su ejecución y alcance y sometido a la jurisdicción de los tribunales nacionales. **DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente en los términos establecidos en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista conforme a lo previsto en el Decreto 734 de 2012 mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad, prohibición e incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no requiere de liquidación de conformidad con lo previsto en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150. No obstante, de acuerdo a la ejecución del mismo, el supervisor podrá solicitar su liquidación. **VIGESIMA QUINTA.- EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Para la ejecución y legalización se requiere de i) Registro Presupuestal por parte de EL ICA. ii) Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de EL ICA. y iii) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA. **VIGESIMA SEXTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, son documentos de este contrato: 1) Estudios previos, pliego de condiciones, adenda. 2) Propuesta del contratista y todos los documentos relacionados con la misma. 3) Resolución de adjudicación No. 005073 del 4 de diciembre de 2013. 4) Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en la clausula Décima Quinta. 5) Los documentos que se anexen y se suscriben por las partes, durante la vigencia o ejecución del contrato y posterior a su ejecución. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR ELICA

by James

LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General

POR EL CONTRATISTA


CARLOS F. RODRIGUEZ SANMARTIN
Representante Legal

CARLOS F. RODRIGUEZ SANMARTIN
Representante Legal

Вопрос о том, что такое "чужие" и "свои" люди, является одним из самых важных в жизни каждого человека. Это вопрос не только морали, но и практической необходимости. Вспомните, как часто мы слышим от людей: "Я не могу помочь тебе, потому что ты чужой". Или: "Ты же свой человек, помоги!". Эти слова имеют огромное значение для нас.



IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.

NIT 860.054.854-5

FACTURA DE VENTA



GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DIC.20/93 IVA REGIMEN COMUN No. 032033 - 13 AUTORREYENEDORES RES. 1466 SEP.10/86 ACTIVIDAD ECONOMICA 4663

INFORMACION CLIENTE	CODIGO CLIENTE	FACTURA DE VENTA
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO CR 41 17 81 BRR PUENTE ARANDA BOGOTA 3323700	8821	A429736
FECHA FACTURA		FECHA VCTO
2013/12/30		2014/01/29
NIT : N08999990697		

REMISION(es)	PEDIDO (O/C)	GUIA	VIA	VEND.	CTRO IMPRESION	PAG.
323223 323222 323218	GGC2282013			72	071-14/01/02-08:08	1

Observacion :

Cantidad	Unl.	Descripción	Referencia	Valor Unitario	Valor Total
150	UN	CONJUNTO IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS	101C316L - SELLARTE	21.969	3.295.404
30	UN	DELANTAL GRANDE	101D16 - SELLARTE	13.937	418.106
72	UN	INTERNAL RECARGABLE	10LLNS-2619 NOBEL S	56.700	4.082.400
35	UN	INTERNAL PARA CABEZA MANOS LIBRES	10LLNS-3000 NOBEL S	21.735	760.725
10	UN	KIT DE RODILLERA Y CODERA	10LKYR&17 - MOTORAC	56.934	1.708.031
10	UN	PITO (SILBATO) SIN BOLA PARA BRIGADISTA	115P100	2.925	87.743
96	UN	CASCO MINERO	114C196190 - NORTH	23.620	2.267.546
3	UN	CASCO MOTOCICLISTA	101C221 - LAR	92.922	278.766
117	UN	GUANTE DE ACERO INOXIDABLE	11L-6A202 - MANULATX	226.797	26.535.268
30	CAJA X 100	GUANTE DE NITRILLO LARGO	10LGSEMP - SEMPERC	23.625	708.750
256	CAJA X 100	GUANTES ESTERILES DE LATEX	11DV150 - MEDISPO	35.513	9.091.354
408	PAR	GUANTES DE PROTECCION PALMA RECUBIERTA EN NITRILLO	11A11900 - ANSELL	5.266	2.148.726
24	PAR	GUANTE DE PROTECCION PALMA RECUBIERTA EN POLIURETANO	11A11600 - ANSELL	5.665	135.967
330	PAR	GUANTE DE PROTECCION CUBRIMIENTO EN POLIURETANO	11A11600 - ANSELL	5.665	1.869.541
1709	CAJA X 100	GUANTE 100% LIBRE DE LATEX Y TALCO	10LGSEMP - SEMPERC	15.432	18.657.107
55	CAJA X 100	GUANTE 100% LIBRE DE LATEX Y TALCO	10LGSEMP - SEMPERC	15.432	848.752
40	CAJA X 100	GUANTE DE CIRUGIA PARA LABORATORIO EN VINILO	10LGV&17 - LATEXPORT	14.175	567.000
460	PAR	GUANTE DE CAUCHO USO INDUSTRIAL	11DCA25F - EL REY	3.636	1.672.726
1406	PAR	GUANTE DE CARNAZA	11DC2320	5.826	8.191.251
130	PAR	GUANTE EN VAQUETA	110VQ220	6.138	797.911
12	UN	GUANTE DIELECTRICO CLASE 0	11D08056 - REGELTEX	132.297	1.587.566
117	PR	GUANTE INDUSTRIAL TIPO MOSQUETERO	11DCA35XL - PROTECION	15.115	1.768.487
3	PR	GUANTE RESISTENTE AL FRIO -160°C	10LGCY0 - LAB SCIENCE	500.847	1.502.541
64	PR	GUANTE RESISTENTE AL CALOR KEVLAR	11A41113 - ANSELL	41.580	2.661.120
20	BOLSA X 10 U	BATA DESECHABLE EN TELA NO TEJIDA	101B291	41.578	831.562
7700	BOLSA X 500	KIT DE OVEROL DESECHABLE AZUL (POLAINA, TAPABOCAS, GORRO)	101K0817	32.806	252.603.698
108	PAQ X 100	GORRO DESECHABLE CON CAUCHO COLOR AZUL	10LGD20 - OTAI	14.175	1.530.900
110	U X 50	POLAINA ANTIDESLIZANTE COLOR AZUL	101PA&17 - OTAI	26.077	2.868.500
VALOR MERCANCIA			FLETES	IVA	TOTAL A PAGAR
443,178,676.00				70,908,588.00	514,087,264.00

SON : QUINIENTOS CATORCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE.

CONTINUA.....

FAVOR REPORTAR SU PAGO AL CORREO ELECTRONICO cartera@solmaq.com

La firma en esta factura es aceptación de la entrega real y material de la mercancía vendida. La firma puesta por terceros en representación mandato u otra calidad similar a nombre del comprador implica su aceptación.

Favor cancelar con cheque cruzado a nombre de IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S. No respondemos por pagos en efectivo.

La presente Factura de Venta se asimila como Título Valor (Art. 772, Modif. Ley 1231-08)

La firma en el pago de esta Factura de Venta ocasionara intereses a la tasa maxima legal.

NO ACEPTAMOS CAMBIOS NI DEVOLUCIONES DE MERCANCIA.

FIRMA AUTORIZADA SOLMAQ S.A.S.

FIRMA Y SELLO - NIT/C.C.

FAVOR CONSIGNAR EL VALOR DE LA FACTURA INDIICANDO SU NIT O CODIGO (8821) EN UNA DE ESTAS CUENTAS:

DAVIVIENDA - AHORROS No. 00810013519-6
BANCOLOMBIA - CTA CTE No. 22769116801
BANCOLOMBIA - AHORROS No. 2252702459-3
BANCO DE CREDITO - CTA CTE No. 003-35429-7
BANCO DE OCCIDENTE - CTA CTE No. 21006052-1

Sede Principal Bogotá:

Calle 13 No. 33 - 35

Tel.: 364 7474 Fax: 3647454

solmaq@solmaq.com - www.solmaq.com

CALI:

Calle 34 No. 6A-59 Bodega 1

Tel.: 445 2394 - 445 2357 - 4452395

serviciocliente@solmaq.com

CARTAGENA:

Av. El Bosque Transversal 54 No. 21A - 17

Tel.: Comm. (5) 643 5807 Cel. 320 2975743

servicioclientecartagena@solmaq.com

MEDELLIN:

Calle 29C No. 55 - 120

Tel.: 604 1464

servicioclientemedellin@solmaq.com

BARRANCABERMEJA:

Calle 71 No. 27B - 04

Tel.: 620 3317 Cel. 320 2978574

servicioclientebarranco@solmaq.com

016



IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.

NIT 860.054.854-5

FACTURA DE VENTA



GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DIC.20/93 IVA REGIMEN COMUN No. 032033 - 13 AUTORRETENEDORES RES. 1466 SEP.10/88 ACTIVIDAD ECONOMICA 4663

INFORMACION CLIENTE	CODIGO CLIENTE	FACTURA DE VENTA
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO CR 41 17 81 BRR PUENTE ARANDA BOGOTA 3323700	8821	A429736
NIT: N08999990697	FECHA FACTURA 2013/12/30	FECHA VCTO 2014/01/29

REMISION(es)	PEDIDO (O/C)	GUIA	VIA	VEND	CTRL IMPRESION	PAG.
323223 323222 323218	GGC2282013			72	071-14/01/02-08:08	1

Observacion :

Cantidad	Unl.	Descripcion	Referencia	Valor Unitario	Valor Total
439	UNID	ANTEJOJO DE SEGURIDAD LENTE CLARO	118GTK130AF - CREWS	7.432	3.337.159
1114	CJX 50	LAPABOCA DESECHABLE	101T1&17 - OTAI	7.716	8.595.540
30	UND	CARETA PARA FUMIGACION CON VISOR	09AC5150 - ARSEG	65.833	1.975.003
10	UND	CARETA PARA ESMERILAR	10LV51-10LC47 VICSA	21.735	217.350
140	UND	MONOGAFIA STRIKER LENTE CLARO	118M2310AF - CREWS	8.502	1.190.303
50	UND	RESPIRADOR MEDIA CARA	08NR550030M - NORTH	58.590	2.929.500
60	UND	CONOS PARA VIA 70 CMS	115C70R	33.876	2.032.582
40	UND	PALETA PARE SIGA 30 CM	115P30	20.785	831.411
80	UND	TOALLA BLANCA TELA 150 GR	10LT350	18.567	1.485.389
6	UND	CARPAS EN PLASTILONA	10LCLONA	1.611.223	9.667.339
172	PR	BOTAS DE SEGURIDAD COLOR CAFE	10486400 - ARTEFLEX	95.020	16.343.397
6	PR	BOTA TIPO MILITAR	10LB700K - ATLAS	153.564	921.364
604	PR	ROTA DE CAUCHO	102B7150090 - CROYDON	61.935	37.408.921
62	PR	ZAPATO LABORATORIO	1012700204	109.129	6.765.973
VALOR MERCANCIA			FLETES	IVA	TOTAL A PAGAR
443,178,676.00				70,908,588.00	514,087,264.00

SON : QUINIENTOS CATORCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE.

FAVOR REPORTAR SU PAGO AL CORREO ELECTRONICO cartera@solmaq.com

La firma en esta factura es aceptacion de la entrega real y material de la mercancia vendida. La firma puesta por terceros en representacion mandato u otra calidad similar a nombre del comprador implica su aceptacion.

Favor cancelar con cheque cruzado a nombre de IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S. No respondemos por pagos en efectivo.

La presente Factura de Venta se asimila como Titulo Valor (Art. 772, Modif. Ley 1231/08)

La mora en el pago de esta Factura de Venta ocasionara intereses a la tasa maxima legal.

NO ACEPTAMOS CAMBIOS NI DEVOLUCIONES DE MERCANCIA.

FIRMA AUTORIZADA SOLMAQ S.A.S.

FIRMA Y SELLO - NIT/C.C.

FAVOR CONSIGNAR EL VALOR DE LA FACTURA INOICANDO SU NIT O CODIGO (8821) EN UNA DE ESTAS CUENTAS:

DAVIVIENOA - AHORROS No. 00810013519-6
BANCOLOMBIA - CTA CTE No. 22769116801
BANCOLOMBIA - AHORROS No. 2252702459-3
BANCO DE CREDITO - CTA CTE No. 003-35429-7
BANCO DE OCCIDENTE - CTA CTE No. 21006052-1

Sede Principal Bogotá:

Calle 13 No. 33 - 35

Tel.: 364 7474 Fax: 3647454

solmaq@solmaq.com - www.solmaq.com

CALI:

Calle 34 No. 6A-59 Bodega 1

Tel.: 445 2394 - 445 2357 - 4452395

serviciocliente@solmaq.com

CARTAGENA:

Av. El Bosque Transversal 54 No. 21A - 17

Tel.: Conn. (5) 643 5807 Cel. 320 2975743

servicioclientecartagena@solmaq.com

MEDELLIN:

Calle 29C No. 55 - 120

Tel.: 604 1464

servicioalclientemedellin@solmaq.com

BARRANCABERMEJA:

Calle 71 No. 27B - 04

Tel.: 620 3317 Cel. 320 2978574

servicioalclientebaranca@solmaq.com

017



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 78 DE 2013 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. E IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ SAS

En fecho de hoy, por una parte RICARDO AGUDELO SEDANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.479.401 de Cúcuta, en su calidad de Gerente de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., una sociedad constituida, registrada con el NIT No. 836.126.286-1, y quien para efectos del presente contrato denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte CARLOS FERNANDO GARCIA BUSTAMANTE también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.479.401 de Bogotá actuando en nombre y representación de **IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ SAS** con NIT No 860054854-5 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, se acordó celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes, contenidas en el Manual de Contratación del 2012, en las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. es una sociedad de servicios públicos de carácter mixto enfocada en desarrollar actividades del ciclo del agua, concebida a su vez como un vehículo de expansión de la Empresa de Aseo y Alcantarillado de Bogotá -EAAB- para desarrollar proyectos de aseo y alcantarillado, la sociedad tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos de aseo y alcantarillado en las zonas rurales del Distrito Capital de Bogotá, en el exterior del país e internacionalmente, igualmente podrá prestar los servicios públicos de aseo y alcantarillado básico en todo el territorio nacional e internacionalmente. 2. Que el Contrato Interadministrativo No. 1-07-10200-0809 2012 de 2012 suscrito entre la Empresa de Aseo y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., el cual tiene por objeto las actividades operativas para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades auxiliares en toda la ciudad de Bogotá D.C. bajo la Dirección y Supervisión de la Empresa de Aseo y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.". 4. Que así mismo dentro de la cláusula de obligaciones anteriormente anunciado, dentro de las **OBLIGACIONES DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** se encuentran: 1. Recolectar, transportar y descargar en el sitio de tratamiento o de disposición final los residuos generados por usuarios residenciales y pequeños productores. 2. Recolectar y descargar en el sitio de tratamiento o disposición final los residuos generados por grandes generadores. 3. Barrer, limpiar las vías, áreas y elementos que conforman el patrimonio urbano público, incluyendo la recolección y el transporte, hasta el sitio de destino final de los residuos. 4. Corte de césped, en las vías y áreas públicas incluyendo la recolección y el transporte, hasta el sitio de destino final de los residuos generados por esta actividad, en las condiciones y condiciones definidos por el Reglamento Técnico Operativo. 5. Que en cumplimiento de la Ley 1295 de 1994, la Resolución 1016 de marzo 31 de 1993, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad conlleva formada por personal operativo expuestos a diferentes riesgos laborales, podrá contratar el suministro de dotación y elementos de protección personal adecuados para el cumplimiento de las labores asignadas para la prestación del servicio público de aseo, dando cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en el país y al programa SISO de esta empresa. 6. Que para la oferta mas conveniente para la empresa, se realizó INVITACION PUBLICA a la oferta mas baja, que permitió realizar un cuadro comparativo de precios con las empresas que presentaron ofertas, dando lugar a la oferta presentada por IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ SAS, que se encuentra en las mejores condiciones. 7. Que emitido el informe del comité evaluador de la Oficina de Gerencia, recomendó adjudicar el contrato a la empresa

EXPORTE-EXPORTADORES SOLMAQ SAS. Por las anteriores consideraciones, las partes suscriben de mutuo acuerdo el presente contrato de suministro el cual se rige por las siguientes condiciones:

Criterio 6: Las IECAS; A) Asumir todos los costos en que incurra en la ejecución del contrato de suministro de los implementos de dotación y protección personal nuevos, sin imperfección.

ORDEN DE COMPRA No. 78 DE 2013 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. Y EXPORTADORES SOLMAQ SAS

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, y certificación de cumplimiento de obligaciones del contratista con el FENICOR. Los pagos serán realizados según lo dispuesto en esta cláusula, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Radicación de la factura dirigida a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP en dos (2) copias. 2) Presentación de la constancia, al día del cumplimiento del pago de los pagos totales, de los Aportes Parafiscales y de los pagos al Sistema de Seguridad Social, por la captura por parte del SUPERVISOR designado por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al día hábil inmediatamente posterior. **PARÁGRAFO TERCERO:** La factura deberá cumplir con los establecidos en las leyes tributarias y además con los siguientes: a) Número de factura por la vigencia del contrato. b) Régimen al que pertenece EL CONTRATISTA (Común o Especial) y si es o no gran contribuyente responsable del IVA y/o autorretenedor de IVA. **PARÁGRAFO CUARTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, realizará al momento del pago los descuentos por mandato de la ley. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de glosas por parte de las Entidades presentadas por EL CONTRATISTA, se pagara lo no glosado. Una vez cancelada la factura conforme al procedimiento administrativo de AGUAS DE BOGOTÁ.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente orden de compra cuenta amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 001113-2013-001-ASB-2013: 158, CDP No ASB-2013: 159.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de suministro será ejercida por el SUPERVISOR de Aguas de Bogotá S.A. ESP o quien haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, tenga que pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, el CONTRATANTE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, para que descuenta el respectivo valor de los pagos debidos al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERSON Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, garantías, expedidas por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los riesgos por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: 1. **VALOR:** Un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, pagadero hasta el plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato, pagadero hasta el plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA hará entrega a AGUAS DE BOGOTÁ de las garantías así previstas, dentro



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 78 DE 2013 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. Y LOS SEÑORES EXPORTADORES SOLMAQ SAS

El presente contrato, calendario siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La obligación de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al CONTRATISTA. El CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que en razón de cualquier evento o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir cuando por razón de cualquier evento se agote su valor.

ARTÍCULO SEGUNDO. NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. y con los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: 1) Por vencimiento del contrato; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes y por las demás establecidas en la ley; 3) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes, establecidas dentro del presente contrato y de las leyes aplicables podrán prorrogarlo de común acuerdo mediante comunicaciones escritas con noventa (90) días de antelación a su vencimiento, vencido el periodo inicial o la última prórroga.

ARTÍCULO CUARTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los Representantes legales de LAS PARTES o personas que deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en el cumplimiento del presente contrato. Si entre los Representantes no se llega a un acuerdo dentro del término de treinta (30) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor o árbitro de común acuerdo o de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la vía de solución de los mecanismos de solución de conflicto establecidos en el presente contrato. En todo caso, resolverá directamente por las partes las diferencias, entendiéndose que el presente contrato y los que lo complementan constituyen título ejecutivo.

ARTÍCULO QUINTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona por la firma de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente documento presta mérito ejecutivo a favor de las partes legales a fin mismo todos sus anexos.

ARTÍCULO SEXTO. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: 1) Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP y 2) Todos los documentos surgidos en la ejecución del contrato pre contractual y pos contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerá el contenido contenido en el contrato.



Aguas de Bogotá S.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 78 DE 2013 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A.
Y EXPORTADORES SOLMAQ SAS

ARTÍCULO SEPTIMA. DATOS DE CONTACTOS: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga a tener un canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se harán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la Calle 13 No. 33-35 y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Calle 24 No. 37-15 de Bogotá D.C., o mediante los correos electrónicos: info@solmaq.com y CONTRATANTE: jfonsecaca@acueducto.com.co

ARTÍCULO OCTAVA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio a la ciudad de Bogotá D.C. PARÁGRAFO: Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes deberá avisar a la otra dentro de los cinco días hábiles siguientes, siendo la falta de notificación causal para dar por terminado el contrato -

ARTÍCULO NOVENA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han leído y conocen el contenido total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se ratifican en sus ordenes y manifestaciones.

El presente contrato fue establecido por las partes y en constancia se firma a los treinta (30) días del mes de mayo del 2013.

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

POR EL CONTRATISTA,

JOSE ELI GORDANO
Gerente de Operación

CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ SANMARTIN
C.C No. 17.171.068 de Bogotá

El presente contrato fue establecido por las partes y en constancia se firma a los treinta (30) días del mes de mayo del 2013.



IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.

NIT 860.054.854-5



GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DIC.20/83 IVA REGIMEN COMUN No. 032033 - 13 AUTORRETENEDORES RES. 1486 SEP.10/86 ACTIVIDAD ECONOMICA 4683

INFORMACION CLIENTE	CODIGO CLIENTE	FACTURA DE VENTA
AGUAS DE BOGOTA AVENIDA CALLE 24 No. 37-15 BOGOTA 3442701	8252	A414007
	FECHA FACTURA	FECHA VCTO
	2013/07/12	2013/08/11
NIT : N08301282861		

REMISION(es)	REMISSO(P/C)	GUIA	VIA	VEND	OTRO IMPRESION	PAG.
292666 287549 287543	78 2013			72	450-13/07/12-14:42	1

Observacion :

Cantidad	Unl.	Descripcion	Referencia	Valor Unitario	Valor Total
10,000.00	UN	MASCARILLA DESECHABLE SENCILLA	101R0500&17	290.00	2,900,000.00
106.00	PR	GTS. CAUCHO IND.BICOLOR C-35 PROTEX	11DG35-09	3,660.00	387,960.00
1.00	UN	COND VIAL PVC 45 CMS. FRANJA REFLEC	115C45R	19,880.00	19,880.00
18.00	UN	CONO VIAL PVC 70 CMS. FRANJA REFLEC	115C70R	28,300.00	509,400.00
320.00	PR	GTS. CAUCHO IND.BICOLOR C-35 PROTEX	11DG35-08	3,660.00	1,171,200.00
160.00	PR	GTS. CAUCHO IND.BICOLOR C-35 PROTEX	11DG35-10	3,660.00	585,600.00
2,000.00	PR	GTS. HYCRON RECUB.TOTAL	11A27805-09	3,970.00	7,940,000.00
2,000.00	PR	GTS. HYCRON RECUB.TOTAL ANSELL	11A27805-10	3,970.00	7,940,000.00
5,000.00	UN	MASCARILLA DESECHABLE SENCILLA	101R0500&17	290.00	1,450,000.00
7,300.00	UN	MASCARILLA DESECHABLE SENCILLA	101R0500&17	290.00	2,117,000.00
99,000.00	UN	CONO VIAL PVC 45 CMS. FRANJA REFLEC	115C45R	19,880.00	1,968,120.00
32,000.00	UN	CONO VIAL PVC 70 CMS. FRANJA REFLEC	115C70R	28,300.00	905,600.00
214.00	PR	GTS. CAUCHO IND.BICOLOR C-35 PROTEX	11DG35-09	3,660.00	783,240.00
300.00	UN	GAFA YUKON CLARA CREWS	11B89800	2,070.00	621,000.00
8,000.00	UN	MASCARILLA DESECHABLE SENCILLA	101R0500&17	290.00	2,320,000.00
2,000.00	UN	MASCARILLA DESECHABLE SENCILLA	101R0500&17	290.00	580,000.00
7,700.00	UN	MASCARILLA DESECHABLE SENCILLA	101R0500&17	290.00	2,233,000.00
8,375.00	UN	MASCARILLA DESECHABLE SENCILLA	101R0500&17	290.00	2,428,750.00
10,600.00	UN	MASCARILLA DESECHABLE SENCILLA	101R0500&17	290.00	3,074,000.00
41,025.00	UN	MASCARILLA DESECHABLE SENCILLA	101R0500&17	290.00	11,897,250.00
VALOR MERCANCIA		FECHA	IVA	TOTAL A PAGAR	
51,832,000.00			8,293,120.00	60,125,120.00	

SON : SESENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS CON 00/100 M/CTE.

RECIBIDO PARA VERIFICACION
NO IMPLICA ACEPTACION

FAVOR REPORTAR SU PAGO AL CORREO ELECTRONICO cartera@solmaq.com

La firma en esta factura es aceptacion de la entrega real y material de la mercancia vendida. La firma puesta por el comprador o representante de la empresa o mandato u otra calidad similar a nombre del comprador implica su aceptacion.

Favor cancelar con cheque cruzado a nombre de IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S. o responder por pagos en efectivo.

La presente Factura de Venta se asimila como Titulo Valor (Art. 772, Modif. Ley 1231/08)

La mora en el pago de esta Factura de Venta ocasionara intereses a la tasa maxima legal.

NO ACEPTAMOS CAMBIOS NI DEVOLUCIONES DE MERCANCIA

Proyecto: 115C45R
Fecha: 28/08/2013
Hora: 9:33
Firma Recibida: Johana Lozano

FIRMA AUTORIZADA SOLMAQ S.A.S.

FIRMA Y SELLO - NIT/C.C.

FAVOR CONSIGNAR EL VALOR DE LA FACTURA INDICANDO SU NIT O CODIGO (8252) EN UNA DE ESTAS CUENTAS:

DAVIVIENDA - AHORROS No. D0810013519-8
BANCOLOMBIA - CTA CTE No. 22769116801
BANCOLOMBIA - AHORROS No. 2252702459-3
BANCO DE CREDITO - CTA CTE No. 003-35429-7
BANCO DE OCCIDENTE - CTA CTE No. 21008052-1

Sede Principal Bogotá:

Calle 13 No. 33 - 35
Tel.: 364 7474 Fax: 3647454

solmaq@solmaq.com - www.solmaq.com

CALLI:

Calle 34 No. 6A-59 Bodega 1
Tel.: 445 2194 - 445 2357 - 4452395
serviciocliente@solmaq.com

CARTAGENA:

Av. El Bosque Transversal 54 No. 21A - 17
Tel.: Canm. (5) 643 5107 Cel. 320 2975743
servicioclientecartagena@solmaq.com

MEDELLIN:

Calle 29C No. 55 - 120
Tel.: 604 1464
servicioclientemedellin@solmaq.com

BARRANCABERMEJA:

Calle 71 No. 27B - 04
Tel.: 620 3317 Cel. 320 2978574
servicioclientebarranca@solmaq.com

023



CONDICIONES COMERCIALES

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Abril de 2015, contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio suscrita por el Supervisor del Contrato y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega será en el Almacén No 1 en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en Transversal 3 No. 49-00 Bogotá, D.C.

FORMA DE PAGO

IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ SAS acepta la forma de pago emitida por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.



DOCUMENTOS DE VERIFICACION ECONOMICA

025

IMPORTADORES - EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.

Calle 13 No. 33-35 • PBX: 3647474 - 3647466 • Fax: 3647454 - 2778169 • Nit. 860.054.854-5 • E-mail: solmaq@solmaq.com
www.solmaq.com • Bogotá, D.C.



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Formulario suscrito para la DIAN

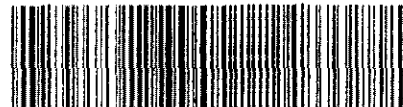


2. Concepto: 0 1 2

Actualización

4. Número de formulario

14261686710



441517707212489984-80201 0000014261686710

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV 12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 5 4 8 5 4

Impuesto de Valor Agregado

3 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social:

IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S A S

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

39. Departamento:

40. Ciudad/Municipio:

COLOMBIA

1

Bogotá D.C.

1

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección:

CL 13 33 35

42. Correo electrónico:

solmaq@solmaq.com

43. Aparato correo:

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

3 6 4 7 4 7 4

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos:

4 6 6 3

1 9 7 7 0 8 2 9

4 6 6 9

1 9 9 5 0 1 1 0

4 6 1 0 4 3 2 2

1

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
3	5	7	8	9	1	1	1	3	1	4	1	5	1	8	1	9	1

00- Impuesto al patrimonio

11- Ventas régimen común

19- Productor de bienes y/o servicios exentos (incluye ex

05- Impuesto renta y compl. régimen ordinario

13- Gran contribuyente

10- Usuario aduanero

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

26- Declaración individual precios de transferencia

08- Retención timbre nacional

15- Autorretenedor

35

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v

18- Precios de transferencia

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2	3	3	7						

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio

1

2

3

57. Modo:

58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anverso: SI ☒ NO ☐

60. No. de Folios:

4

61. Fecha:

2 0 1 3 1 0 1 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en sus datos podrá ser sancionada.

Acto 157 Decreto 2786 del 31 de Agosto de 2004

Formulario suscrito

Se permite de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

984. Nombre DAZA SALCEDO NHORA INES

985. Cargo Gestor li

026

Resolución de Facturación

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de Resolución

310000083936

997. Fecha de expedición

2015 03 11

Página 1 de 1

20. Tipo de documento 31	18. Número de identificación 860054854	6. DV. 5	11. Razón social IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S A S
13. Dirección CL 13 33 35			17. Ciudad o municipio BOGOTA
24. No. de solicitud 3223		25. Fecha 2015 03 11	26. Concepto AUTORIZACION

COMPETENCIA

El jefe de la División y/o Grupo de Gestión de Asistencia al Cliente o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de ESP GRANDES CONTRIBU en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el Decreto 4048 del 22 de Octubre de 2008, las Resoluciones 007 y 009 del 04 de noviembre de 2008 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y considerando que:

CONSIDERACIONES

Que presentada en debida forma la petición del contribuyente y previo estudio y verificaciones adelantadas por el área de Gestión de Asistencia al Cliente de esta Dirección Seccional determina que:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al solicitante de la presente Resolución, la numeración de facturas y/o documento equivalente en la forma que a continuación se relaciona:

Tipo	Factura	Prefijo	Desde el No.	Hasta el No.	Autoriza/Habilita
02	Computador	---A	470001	520000	AUTORIZA

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante esta Dirección Seccional, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por correo conforme lo establece los artículos 565 y 569 del Estatuto Tributario. Para todos los efectos legales, con la entrega de la presente comunicación se surte su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución tiene vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su Notificación. Si transcurridos los dos años de la vigencia, no se hubiere agotado la numeración autorizada se debe solicitar una nueva Resolución habilitando la numeración anterior.

Proyectó: DAZA SALCEDO NHORA INES

Nhara Daza

EL JEFE DE LA DIVISION Y/O GRUPO DE GESTION DE ASISTENCIA AL CLIENTE O FUNCIONARIO DELEGADO

EXPIDA LA FACTURA. EXIJA LA FACTURA



FORMULARIO 4
DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA

REF: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 042 DE 2015

Referencia: Presentación de propuesta convocada por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE CONOS VIALES REFLECTIVOS EN P.V.C. PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRAFICO VEHICULAR EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CIUDAD: Bogotá

FECHA: 08 de Abril 2015

I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA (Beneficiario).

Nombre o Razón Social: IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ SAS

Tipo Documento de identificación:

Cédula de Ciudadanía:

Cédula de Extranjería:

Nit Persona Jurídica:

Nit Persona Natural:

Otro Tipo Documento:

Pasaporte:

Tarjeta de Identidad:

X

No.

No.

No. 860.054.854-5

No.

No.

No.

No.

Cual:

Dirección: CALLE 13 N. 33-35

Teléfono: 3647474

E-mail: ileon@solmaq.com

Fax: 2778169

Departamento: Cundinamarca

Ciudad: Bogotá

Municipio: Cundinamarca

Denominación de la cuenta:

corriente: X

de ahorros:

NOTA 1: Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.

II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Entidad Financiera: BANCOLOMBIA

Código:

Sucursal: Zona Industrial

Ciudad: Bogotá

Dirección

Teléfono: 3430000

Fax:

Número de la cuenta: 22769116801

NOTA 2: Adjuntar original de certificación bancaria, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días.

El beneficiario, debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria con el número de identificación que aparece registrado en el RUT.

Firma y nombre del proponente y/o representante legal:

Firma

Nombre: CARLOS F. RODRIGUEZ SANMARTIN

Documento de Identificación: CC. 17-171-068 de Bogotá

028

IMPORTADORES - EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.



FORMULARIO No. 5
OFERTA ECONOMICA ✓

REF: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 042 DE 2015

Referencia: Presentación de propuesta convocada por El HOSPITAL MILITAR CENTRAL, cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE CONOS VIALES REFLECTIVOS EN P.V.C. PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRAFICO VEHICULAR EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**.

El suscrito CARLOS F. RODRIGUEZ SANMARTIN, en representación de IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ SAS, de conformidad con lo establecido en la invitación pública de mínima cuantía del proceso de selección adelantado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, presento oferta de forma irrevocable y como precio fijo y global, para la celebración de la orden de compra que es objeto el presente proceso, y en consecuencia, ofrezco proveer los bienes correspondientes que se relacionaron en la invitación pública, bajo las características técnicas establecidas para tales bienes, en los términos y conforme a las condiciones previstas para tal efecto, por un valor total de (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS) (\$ 3.753.702) M/CTE., INCLUIDO IVA.

CUADRO DE PRECIOS

No. ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT REQUERIDA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	IVA	VR TOTAL INCLUIDO IVA
01	ADQUISICION DE CONOS VIALES EN P.V.C. COLOR NARANJA DE 90 CM	UNIDAD	87	37.195	5.951	3.753.702

NOTA 1: El valor del bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia establecido.

NOTA 2: Los valores unitarios que el proponente relacione, son fijos y firmes y deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución de la orden de compra y/o servicio y sus adiciones o hasta agotar presupuesto en la vigencia 2015

NOTA 3: La propuesta económica deberá ser presentada por escrito y en medio magnético en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o fórmulas ocultas y el valor total aproximado al entero

Atentamente;

Firma y nombre del proponente y/o representante legal:

Firma

Nombre: CARLOS F. RODRIGUEZ SANMARTIN

Documento de Identificación: 17.171.068 de Bogotá

029

IMPORTADORES - EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.

Referencia Bancaria

Se expide el día 06 del mes de Abril de 2015.

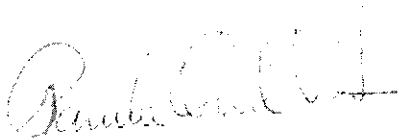
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S A S identificado (a) con NIT 860054854, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	22769116801	1977/11/15	ACTIVA

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Paula Andrea Velez Gomez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

le estamos poniendo el alma

Bancolombia 030



DOCUMENTOS DE VERIFICACION JURIDICA

031

IMPORTADORES - EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.

Calle 13 No. 33-35 • PBX: 3647474 - 3647466 • Fax: 3647454 - 2778169 • Nit. 860.054.854-5 • E-mail: solmaq@solmaq.com
www.solmaq.com • Bogotá, D.C.



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

31 DE MARZO DE 2015 HORA 09:07:37

R045239240

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE : IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S

N.I.T. : 860054854-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00091980 DEL 29 DE AGOSTO DE 1977

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 13 NO. 33 35

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cmartin@solmaq.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 13 NO. 33 35

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : cmartin@solmaq.com

CERTIFICA:

DECRETA APERTURA DE AGENCIA EN: CALI.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1579, NOTARIA 19 BOGOTA DEL 5 DE AGOSTO DE 1.977, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 1.977,BAJO EL NO. 49157, DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 29 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 06 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01613733 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A., POR EL DE: IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.625 DEL 4 DE JUNIO DE 1.996 DE LA NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTA, Y ACLARADA POR E. P. NO. 2. 585 DEL 29 DE AGOSTO DE 1.996, INSCRITAS EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 BAJO EL NO. 554.577 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 29 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 06 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01613733 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

31 DE MARZO DE 2015

HORA 09:07:37

R045239240

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

ENAJENACIÓN DE BOTIQUINES; (XI) LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD; (XII) EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA Y, POR CONSIGUIENTE, PERMITIDA POR LA LEY DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CONFORME AL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1258 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2008 O CUALQUIER NORMA QUE LA SUSTITUYA O MODIFIQUE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) COMPRAR, VENDER Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA RESPECTIVAMENTE; B) INTERVENIR, COMO DEUDORA O ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLO; C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES; D) GIRAR, ACEPTAR O ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO; E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ACCIONISTAS, LO MISMO QUE ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS SIN PERSEGUIR EN NINGÚN CASO PROPÓSITOS ESPECULATIVOS; F) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES, Y LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; G) ADQUIRIR PATENTES, MARCAS NOMBRES COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR Y OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$15,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 12,000.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 12,000.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00563415



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

31 DE MARZO DE 2015 HORA 09:07:37

R045239240

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

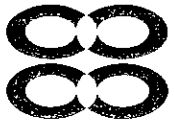
Y A LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, AL FINAL DE CADA EJERCICIO ANUAL O CUANDO LAS MISMAS ENTIDADES LO SOLICITEN. VI) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE. VII) CONVOCAR DIRECTAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA CUARTA PARTE O MÁS DEL CAPITAL SUSCRITO. VI) FIRMAR LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO. IX) ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. X) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. XI) FIRMAR Y ENTREGAR ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FIJEN LAS LEYES. XII) FIRMAR Y ENTREGAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN TODA CLASE DE INFORMACIONES DE CARÁCTER CAMBIARIO O TRIBUTARIO, TANTO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES, COMO DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FIJEN LAS LEYES. XIII) CONTESTAR REQUERIMIENTOS Y PRESENTAR PETICIONES, RECURSOS, ACCIONES, ASÍ COMO SOLICITAR REVOCATORIAS, CONTRA CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES, QUE EXPRESA O TÁCITAMENTE AFECTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. XIV) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA CUANDO LO ESTIME NECESARIO. XV) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY, LOS ESTATUTOS O QUE LE ORDENE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. XVI) OPERAR ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS, EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y ANTE LAS DEMÁS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS, EN CUALQUIER LUGAR, CON FACULTADES PARA ABRIR, DISPONER Y CANCELAR EN ELLOS TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, DE CRÉDITO Y DE AHORRO; FIRMAR CHEQUES, ÓRDENES Y DEMÁS DOCUMENTOS; SOLICITAR EXTRACTOS Y SALDOS Y CONFORMARLOS O IMPUGNARLOS, AL IGUAL QUE SOLICITAR CUALQUIER CLASE DE GARANTÍAS Y, PARA LIBRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, COMERCIALES O FINANCIERAS, CHEQUES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE GIRO. REQUERIR PROTESTOS POR FALTA DE PAGO, DE ACEPTACIÓN O DE CUALQUIER OTRA CLASE. XVII) NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS, DEPENDIENTES Y OPERARIOS, FIJANDO SUS ATRIBUCIONES, SUELDOS Y EMOLUMENTOS. XVIII) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, SI ÉSTA NO DECIDIERA OTRA COSA. XIX) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN QUE SE REQUIERA PARA ATENDER EL CURSO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, QUE NO SE HAYA PROHIBIDO O LIMITADO EXPRESAMENTE POR LA LEY O LOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO PRIMERO:



01



* 1 5 1 8 3 9 1 3 5 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

31 DE MARZO DE 2015

HORA 09:07:37

R045239240

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE MARZO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Quirino Rodríguez

035



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 69959095



WEB

09:07:50

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de marzo del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S A identificado(a) con NIT número 860054854:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 69958951



WEB
09:05:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de marzo del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ SANMARTIN identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 17171068:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARID ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 5 de marzo de 2015, a las 9:9:31, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.**

No. Identificación P/J	860054854
No. Identificación R/L	17.171.068
Código de Verificación	181642212015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

038

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION 17.171.068

RODRIGUEZ SANMARTIN

APPELLIDO

CARLOS FERNANDO

NOMBRES

Carlos Fernandez



FECHA DE NACIMIENTO: 15-NOV-1945

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

A+

GRUPO

M

SEXO

23-JUL-1966 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS FERNANDEZ SANMARTIN



IDENTIFICACION 17.171.068 20200501

001191857.001

1141000007



FORMULARIO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Bogotá D.C. 08 de abril de 2015

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Área Licitaciones y Compras
Ciudad.

Referencia: Presentación de propuesta convocada por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, cuyo objeto es:
"ADQUISICION DE CONOS VIALES REFLECTIVOS EN P.V.C. PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRAFICO
VEHICULAR EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

El suscrito CARLOS F. ROPDRIGUEZ SANMARTIN, de conformidad con las condiciones que se estipulan en la presente invitación pública No. 042 de 2015, presentamos la siguiente propuesta:

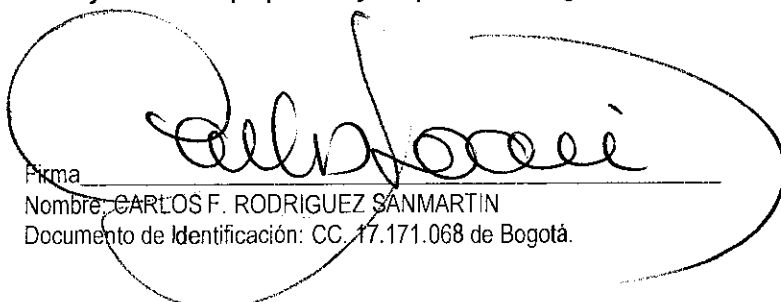
En caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos de la contratación y aceptamos su contenido.
4. Que para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
5. Que conocemos los documentos que integra la Invitación Pública y sus adendas que son: (indicar el número y la fecha de cada uno): _____ y Documentos de Aclaraciones hechas: _____.
6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación e iniciaremos la ejecución del contrato.
7. Declaramos no hallarnos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley.
8. Que la presente propuesta consta de cuarenta y ocho (48) folios debidamente numerados y rubricados.
9. Que conozco, acepto y me comprometo a cumplir con el plazo estipulado en la presente contratación y con las obligaciones establecidas en la invitación pública.

Los suscritos señalan como Dirección Comercial: CALLE 13 N. 33-35, teléfono: 3647474, fax: 2778169, correo electrónico: jleon@solmaq.com a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente:

Firma y nombre del proponente y/o representante legal:


Firma
Nombre: CARLOS F. RODRIGUEZ SANMARTIN
Documento de Identificación: CC. 17.171.068 de Bogotá.

IMPORTADORES - EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.

040



FORMULARIO NO. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Referencia: Presentación de propuesta convocada por El HOSPITAL MILITAR CENTRAL, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE CONOS VIALES REFLECTIVOS EN P.V.C. PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRAFICO VEHICULAR EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

El suscrito, a saber, CARLOS F. RODRIGUEZ SANMARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.171.068 expedida en Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá en calidad de Representante Legal de IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ SAS, que en adelante se denominará EL **PROPONENTE**, manifiesto la voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL adelantó un proceso de Selección de Mínima Cuantía, en desarrollo de la Ley 80 de 1993 / Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la celebración de una Orden de Compra y/o Servicios, en los términos prescritos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas concordantes;

SEGUNDO: Que es interés del **PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano, y del HOSPITAL MILITAR CENTRAL para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del **PROPONENTE** cumplir a cabalidad con el objeto contratado y llevar a feliz término la ejecución del contrato en cuestión, se encuentra dispuesto a suministrar, en caso de requerirse, la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente **COMPROMISO UNILATERAL DE ANTICORRUPCIÓN QUE SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:**

COMPROMISOS ASUMIDOS:

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y de la relación contractual que eventualmente se derive de este proceso de selección, de conformidad con las siguientes obligaciones:

A) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

B) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del HOSPITAL MILITAR CENTRAL durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

C) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.

IMPORTADORES - EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.

041



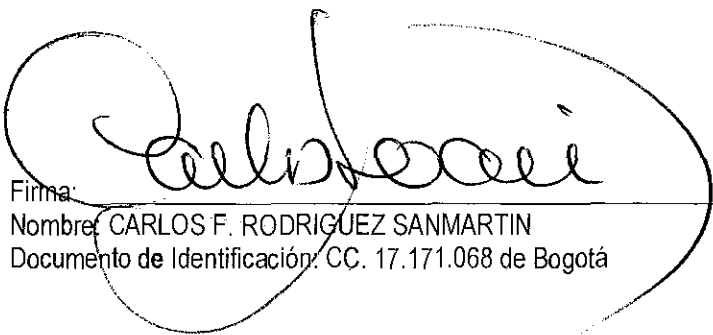
D) denunciar ante las autoridades competentes cualquier exigencia pecuniaria o de tráfico de influencias que le hiciere cualquier miembro del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** e informar inmediatamente al Ordenador del Gasto y a la oficina de Control Interno de la Agencia si llegare a presentarse cualquier situación anómala e ilegal durante la suscripción del contrato, su perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo de conformidad con la normatividad penal colombiana y en especial la nueva normatividad contenida en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) so pena de convertirse en copartícipe de la tipicidad penal prevista sobre la materia.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de selección, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá a los (08) ocho días del mes de Abril del año 2015.

Firma y nombre del proponente y/o representante legal:


Firma:
Nombre: CARLOS F. RODRIGUEZ SANMARTIN
Documento de Identificación: CC. 17.171.068 de Bogotá

IMPORTADORES - EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.

042



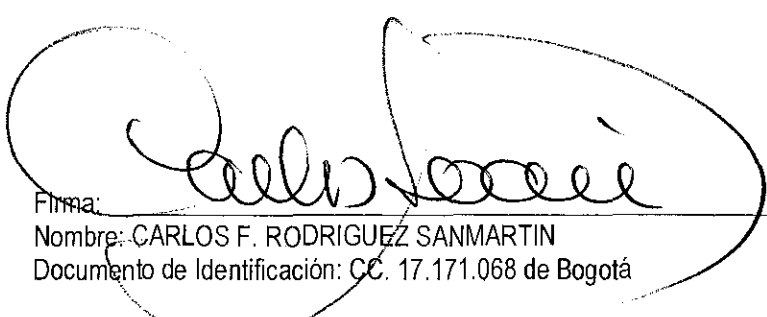
FORMULARIO NO.3
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Referencia: Presentación de propuesta convocada por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE CONOS VIALES REFLECTIVOS EN P.V.C. PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRAFICO VEHICULAR EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Yo CARLOS F. RODRIGUEZ SANMARTIN, actuando en calidad de Representante Legal de IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ SAS, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni EL OFERENTE, ni su representante legal, ni su apoderado, ni suplentes, ni sus socios, nos encontramos incurso por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 3. PROHIBICIÓN PARA QUE EXSERVIDORES PÚBLICOS GESTIONEN INTERESES PRIVADOS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

Lo anterior en aplicación del Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés del Decreto Nacional 1510 de 2013. EL OFERENTE:

Firma y nombre del proponente y/o representante legal:


Firma:
Nombre: CARLOS F. RODRIGUEZ SANMARTIN
Documento de Identificación: CC. 17.171.068 de Bogotá

IMPORTADORES - EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.

043



DOCUMENTOS DE VERIFICACION TECNICA

IMPORTADORES - EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.

044



CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

Yo CARLOS F. RODRIGUEZ SANMARTIN, representante legal de IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ SAS con Nit. No. 860.054.854-5 manifiesto que cumplimos con el 100% de las características técnicas exigidas del producto de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas relacionadas en el ANEXO No. 1 del presente proceso de selección.

Firma

Nombre: CARLOS F. RODRIGUEZ SANMARTIN

Documento de Identificación: CC/17.171.068 de Bogotá

IMPORTADORES - EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.

045



ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS

Referencia: Presentación de propuesta convocada por El HOSPITAL MILITAR CENTRAL, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE CONOS VIALES REFLECTIVOS EN P.V.C. PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRAFICO VEHICULAR EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

El suscrito **CARLOS F. RODRIGUEZ SANMARTIN**, en representación de IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ SAS, presento oferta de forma irrevocable, para la celebración del contrato que es objeto del presente proceso y, en consecuencia, ofrezco proveer los bienes correspondientes, bajo las características técnicas establecidas en la invitación, en los términos y conforme con las condiciones y cantidades previstas para tal efecto.

Los bienes a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y la siguiente clasificación UNSPSC:

No. ITEM	CODIGO INTERNO	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT REQUERIDA	CODIGO UNSPSC
01	1125561014	ADQUISICION DE CONOS VIALES REFLECTIVOS EN P.V.C. COLOR NARANJA DE 90 CM CADA UNO	UNIDAD	87	46161508

1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

1.1. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS OBLIGATORIOS

DESCRIPCION TENICAS MINIMA REQUERIDA	
1	El Cono debe tener 90 cm de alto.
2	El Cono debe ser en material PVC.
3	El Cono debe tener una base cuadrada
4	El Cono debe tener un peso mínimo de 3000 g.
5	El Cono de tener un color naranja, tipo cono vial.
6	El Cono debe tener estampado una franja tipo reflectiva.

1.2 GARANTIA TECNICA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 del 12 de octubre 11 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones", el proponente deberá anexas la garantía técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el representante legal o su apoderado así:



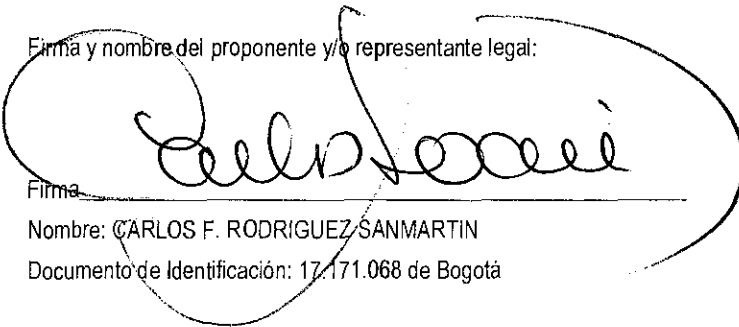
- Ampara la calidad del bien y/o servicio a adquirir
- Ampara las especificaciones técnicas del bien y/o servicio ofertado
- Cubre el producto terminado y/o la calidad del servicio prestado
- Sera por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien y/o servicio incluido.
- Garantiza efectuar el cambio inmediato del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio

1.2.1. Termino de Respuesta de la Garantía Técnica

El término de respuesta de la garantía técnica no debe ser superior de (2) días calendario contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del supervisor del contrato del Hospital Militar Central.

- Estarán a cargo todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.
- El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial.
- El contratista debe responder por la garantía mínima presunta por vicios ocultos

Firma y nombre del proponente y/o representante legal:



Firma

Nombre: CARLOS F. RODRIGUEZ SANMARTIN

Documento de Identificación: 17.171.068 de Bogotá



ANEXO No. 2
LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS

Referencia: Presentación de propuesta convocada por El HOSPITAL MILITAR CENTRAL, cuyo objeto es:
"ADQUISICION DE CONOS VIALES REFLECTIVOS EN P.V.C. PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRAFICO
VEHICULAR EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

No. ITEM	CARACTERISTCAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT REQUERIDA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	IVA	VR TOTAL INCLUIDO IVA
01	ADQUISICION DE CONOS VIALES EN P.V.C. COLOR NARANJA DE 90 CM	UNIDAD	87	43.500	6.960	4.390.020

50.000

IMPORTADORES - EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.

048